



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 0718-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 22 de mayo del 2023; Memorandum N° 052-2023-MDCH/SIGDT-CRPZ de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N° 005-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI de fecha 29 de mayo del 2023; Informe N° 102-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N° 0354-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N° 1715-2023-MDCH/SIGDT-CRPZ de fecha 30 de mayo del 2023; Informe N° 0235-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 31 de mayo del 2023; Informe N° 0602-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 31 de mayo de 2023; Informe Legal N° 0391-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 31 de mayo del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.º 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, por su parte, el numeral 3°, del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

En este contexto, en Aplicación Supletoria nos remitimos al ANEXO N° 01 DEFINICIONES, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, el mismo define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probado, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad.

Que De acuerdo a la Directiva de Formulación, Ejecución, y Cierre de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial., aprobado por R.G.M N°664-2021-MDCH/GM, en el numeral 11.1 del capítulo XI Disposiciones Generales, de la Evaluación de Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, prescribe:

- La Unidad de Evaluación de expedientes técnicos será el encargado de evaluar y otorgar conformidad técnica a las fichas técnicas de la actividad de mantenimiento.
- La unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se encargará de ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento.
- Las actividades de mantenimiento se desarrollan con participación directa de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el personal profesional de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras (...)

En el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM, en fecha 12 de octubre del 2021, lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

El numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que "77.1 Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Presupuesto, a efectos de poder ejecutar la Actividad denominada: Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", cuya exigencia es cumplida conforme al informe emitido por la oficina de presupuesto, hasta por la suma de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), para la actividad de mantenimiento, con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que Mediante Informe N° 0718-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP/JYCC de fecha 22 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas. Ing. John Yuri Yauri Ccama, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la solicitud de evaluación de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", el cual cuenta con: memoria descriptiva, resumen ejecutivo, planilla de metrados, presupuesto de obra, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, programación de obra, especificaciones técnicas, planos, panel fotográfico, con un presupuesto total de S/ 407,840.01 (Cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que Mediante Memorandum N° 052-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 22 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la solicitud de evaluación y emisión de conformidad de ficha técnica, y realizar la evaluación correspondiente a quien corresponda.



Que Mediante Informe N° 005-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI de fecha 29 de mayo del 2023, el evaluador de fichas técnicas Ing. Max Joseph Peña Gamarra, remite la evaluación de ficha técnica al jefe (e.) de la unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, donde concluye que esta CONFORME por lo que se encuentra aprobada, en merito a ello con Informe Técnico N°005-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI, de acuerdo al análisis técnico y aplicación de la normativa que regula las actividades de mantenimiento, brinda la conformidad a la actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con plazo de ejecución 210 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, con presupuesto total de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles),

Que Mediante Informe N°102-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 30 de mayo de 2023, el jefe de la unidad de evaluación de expedientes técnicos Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, remite la conformidad técnica de la elaboración de ficha técnica de mantenimiento, al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, realizada por el Ing. Evaluador Max Joseph Peña Gamarra quien concluye que no tiene observaciones y brinda la CONFORMIDAD TECNICA, por lo que indica que se encuentra APROBADA.

Que Mediante Informe N°0354-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial Arq. Carlos Poblete Zegarra, la aprobación de ficha técnica de mantenimiento, donde concluye que no hay observaciones y por tanto se declara la CONFORMIDAD TÉCNICA, indicando que el monto de inversión a nivel de costo total estipulado en la ficha técnica es de S/ 407,840.01 soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Que Mediante Informe N° 1715-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite al Gerente Municipal Abog. Jose David Fernandez Mamani, la aprobación de ficha de mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, indicando que se cuenta con la aprobación de la Unidad de Evaluación de Expedientes técnicos, documento con el cual se ha concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de fichas técnicas de mantenimiento prevista en la directiva.

Que Mediante Informe N° 0235-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 31 de mayo del 2023, la Jefa de Oficina de Presupuesto C.P.C. Diana Cárdenas Arcos, remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa, el informe de la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), para la actividad de mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que Mediante Informe N° 0602-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 31 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite al Gerente Municipal de la MDCH Abog. Jose David Fernandez Mamani, informa sobre la opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), que será asignado de acuerdo a la programación de actividad de mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, de igual manera deberá ser remitida y avaluado por la oficina de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 0391-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare PROCEDENTE la Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con un presupuesto total de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), asimismo con un plazo de ejecución de 210 días calendarios,

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con un presupuesto total de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), asimismo con un plazo de ejecución de 210 días calendarios,



Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y VIAS NO PAVIMENTADAS MEDIANTE RIEGO PARA CONTROL DE PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con un presupuesto total de S/407,840.01 (cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta con 01/100 soles), asimismo con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		ESTURCTURA DEL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 253,550.35
GASTOS GENERALES	44.15%	S/ 111,937.40
GASTOS DE SUPERVISION	13.85%	S/ 35,118,51
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	2.85%	S/ 7,233.75
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 407,840.01



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la implementación de acciones a la Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH y demás unidades orgánicas

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el expediente de Ficha Técnica a la Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
CC.
Alcaldía
SGlyDT
OSLI
OGPyP
O. de Tecnologías de Información

